

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00278-00
Demandante(s):	Yolanda García Buitrago
Demandado(a):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento. (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 31 de agosto de 2020

Hora inicio: 4:01 p.m.

Hora fin: 5:06 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Yolanda García Buitrago
Apoderado(a): Oscar Andrés Valderrama Vélez
Demandado(a): Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Representante: No asistió
Apoderado(a): Dr. Herney José Montenegro Campos
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Representante: No asistió
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020 y por los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se dejó constancia de la asistencia de la demandante y su apoderado, así mismo, del apoderado de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Auto de sustanciación: incorporó documental

Se incorporó al proceso la simulación pensional de COLPENSIONES, certificación del comité de multivinculación de COLPENSIONES y el registro civil de nacimiento de la demandante.

Decisión que fue notificada en estrados.

Interrogatorio de parte:

- Yolanda García Buitrago

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presentaran los alegatos finales en esta instancia.

ETAPA PROFERIMIENTO FALLO:

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

DECISIÓN

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a PORVENIR S.A. y a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas por YOLANDA GARCIA BUITRAGO, por lo anotado en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte actora y a favor de las demandadas, las agencias en derecho se fijan en la suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: Se ordena la remisión ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de esta ciudad, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por ser la decisión adversa a la demandante, en caso de no ser apelada la decisión.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se profirió, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate el recurso interpuesto.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la diligencia se dio por finalizada. El acta de la audiencia se agregó al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESxXbINyPgPjtPx9IqmUfjEB6ZcImP_7p1fzUSvnR4pJhw?e=dOFK4P

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

*No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806/20 y
28 Acdo. 11567/20 del CSJ)*

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8368687960950ea06f48475e60027932f6bdd181af4ee2024c7febcbf22370d9f

Documento generado en 01/09/2020 02:49:34 p.m.